



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cincuenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil diez, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	3
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	3
2.- Aprobación inicial Reglamento Registro Municipal de los Instrumentos de Ordenación y Gestión Urbanística, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.-.....	3
3.- Aprobación inicial modificación PGOU. Adaptación parcial NNSS a la LOUA. Polígono industrial.-.....	19
4.- Fondo Estatal empleo y sostenibilidad: acondicionamiento camino Molino Mochón.-.....	22
5.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: eficiencia energética.-	24
6.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: acondicionamiento Barracones.-	25
7.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: acondicionamiento centro social Buenavista.-.....	26



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: modernización tecnológica de la Oficina de Turismo.-	28
9.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: acondicionamiento medioambiental Tajos y Barrio Árabe.-	29
10.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: gasto social. Mantenimiento educación suministros.-	31
11.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad. Gasto social: mantenimiento educación – personal limpieza.-	32
12.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad. Gasto social: Servicios sociales – Ayuda a domicilio.-	34
13.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: Gasto social: Servicios Sociales – Centro de la Mujer.-	35
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	37
14.- Aprobación definitiva servicio Consulta Fisioterapia.-	37
15.- Aprobación definitiva actividad producción eléctrica en instalación fotovoltaica en Pabellón de Deportes.-.....	39
16.- Aprobación definitiva creación una plaza autotaxi.-	42
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	44
17.- Solicitud subvención Infraestructuras turísticas.-	44
18.- Solicitud subvención en materia de Deporte 2010.-	46
19.- Solicitud subvención urbanismo comercial.-	49
20.- Solicitud taller de empleo “Patrimonio Histórico y Natural Alhama de Granada: Barrio Árabe.-	52
21.- Solicitud de participación en el Programa en el marco de los nuevos yacimientos de empleo. “Empléate en Alhama”.-	54
22.- Ratificación solicitud subvención equipamiento Escuela Infantil Municipal Consejería Educación.-	56
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	58
23.- Punto Limpio Consejería de Medio Ambiente.-	58
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	60
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	60
URGENCIA.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: Adecuación de porche del CEIP Los Castaños ELVA Ventas de Zafarraya.-	60
URGENCIA.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: Construcción de pozo para abastecimiento de agua en Ventas de Zafarraya.-	62
B) PARTE DE CONTROL.....	64
24.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	64
25.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	65
25.1.- Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):.....	65
25.1.1.- Felicitación a los ALPEs por servicios prestado en materia de subvenciones.-	66
25.1.2.- Felicitación al personal de mantenimiento por servicios pretados.-	66
25.1.3.- Felicitación a empleados públicos por paternidad y maternidad.-	66
25.2.1.- Comparecencias e informes de D. Jorge Guerrero Moreno.-	66
25.2.1.- Personal adscrito a la Oficina de Turismo.-	66
25.2.2.- Diario Guía de un Senderista.-.....	66
26.- Ruegos y Preguntas.-	66
26.1.- Ruegos y preguntas de D ^a . Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).-	66
26.1.1.- Ruego: accesos alternativos al Centro de Alhama.-	66
26.1.2.- Ruego sobre nulidad de acuerdo de aprobación de Convenio urbanístico.-	67
26.2.- Ruegos y preguntas de Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-	67



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

26.2.1.- Ruego arreglo desperfectos camino municipal frente Cuartel de la Guardia Civil.-.....	67
26.2.2.- Puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos.-	67
26.3.- Ruegos y preguntas de D. José Manuel Moles Cuevas (Grupo Popular).-	67
26.3.1.- Pregunta vivienda en ruina en callejón de la Parra.-	67
26.3.2.- Carretera Santa Cruz del Comercio – Alhama de Granada.-	67

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 29 de diciembre de 2009 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Aprobación inicial Reglamento Registro Municipal de los Instrumentos de Ordenación y Gestión Urbanística, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Expte: 20/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Reglamento Municipal de Instrumentos de Ordenación y Gestión Urbanística, Convenios Urbanísticos y los Bienes y Espacios Catalogados.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Instrumentos de Ordenación y Gestión Urbanística, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de Alhama de Granada, que resulta del siguiente tenor:

<<REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS DE ALHAMA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se autodefine en su Exposición de Motivos como “una Ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia”. En consecuencia, uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de las disposiciones y actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquéllos.

Consecuentemente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos urbanísticos, centrada en la publicidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sin perjuicio de los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, así como su accesibilidad a la ciudadanía, a quien se debe ofrecer la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones de carácter público, más si cabe en el diseño de la ciudad y en la estructuración del territorio de competencia del Municipio.

Ello se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

En dicho orden de consideración, en la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito entre Administraciones Públicas o entre éstas y personas privadas, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración, como la de posibilitar la gestión y ejecución urbanísticas.

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento, se instrumenta en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía a través de la obligación autonómica y municipal de llevar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta. La Ley ha establecido el depósito en estos Registros, como requisito previo para su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, que el depósito en el correspondiente Registro se constituye como un requisito más en el propio proceso de tramitación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que por entonces ostentaba las competencias en materia urbanísticas, actualmente asignadas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo determinado en la Ley de Ordenación Urbanística, dictó el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos, tanto autonómicos como municipales, y se crea el Registro Autonómico. Asimismo, y a nivel del Registro Autonómico, y mediante Instrucción 3/2004, de la Dirección General de Urbanismo, se procede a regular la organización y funcionamiento del Registro Autonómico, a tener en cuenta desde el punto de vista de homogeneización a los efectos de la normativa municipal, sin perjuicio de la potestad autoorganizatoria conferida al Municipio como Entidad Local en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además de la creación de dicho Registro Autonómico, se dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos Registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento de inserción de los asientos correspondientes en el Libro Registro como el depósito de la documentación correspondiente a dichos asientos en el archivo asociado a dicho Registro.

Asimismo, se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de la ciudadanía, así como el régimen de expedición de copias de los mismos.

Los principios de publicidad y participación ciudadana se ven directamente impulsados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en tanto que todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanística, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios urbanísticos, deben ser sometidos a información pública, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. Por consiguiente, la transparencia y publicidad debe aperturarse no solamente al planeamiento urbanístico, sino a los convenios urbanísticos y a los instrumentos de gestión urbanística, en tanto que se trata de actuaciones que afectan directamente al diseño y, en su caso, transformación urbanística del territorio municipal, entendida en clave de sostenibilidad territorial, ambiental y económica.

La publicidad de los instrumentos urbanísticos, entendidos tanto en clave de planeamiento como de gestión urbanística, viene reforzada por la legislación de régimen local, por cuanto el apartado 1 del artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido, en su actual redacción, por el apartado 2 de la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que las Administraciones Públicas con competencias territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

Por consiguiente, en aras a la consecución plena de la publicidad de los instrumentos urbanísticos y en ejercicio de la potestad autoorganizatoria, se ha considerado conveniente introducir una Sección más al Libro Registro de Instrumentos urbanísticos, abarcando



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

igualmente los instrumentos de gestión urbanística. Dicha posibilidad viene configurada igualmente en el propio Decreto 2/2004, de 7 de enero, aludiéndose en su artículo 9 a las potestades municipales organizativas y en cuanto a que en el Registro Municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos urbanísticos definidos en el artículo 3 del referido Decreto, que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal, sin perjuicio de la inclusión de otros instrumentos urbanísticos.

Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/2002, citada, para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y electrónicos, así como mediante ediciones en soporte papel, reforzado por la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, <<los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

En uso de las competencias de autoorganización y en ejercicio de potestades reglamentarias que le corresponden a este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, acomete el cumplimiento de la obligación contenida en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, y mediante el presente Reglamento regula el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Creación del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Objeto y naturaleza jurídica.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y demás normativa vigente, se crea el Registro administrativo municipal de instrumentos urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

2.- El Registro de Instrumentos Urbanísticos y de Bienes y Espacios catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte el término municipal de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3.- El registro municipal es único e independiente de cualquier otro de naturaleza análoga.

4.- Se producirá el intercambio de información con el registro autonómico en los términos que reglamentariamente proceda.

Artículo 2.- Custodia y gestión del Registro.

La custodia y gestión Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos corresponde a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 3.- Publicidad y acceso.

1.- El Registro es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2.- La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro Municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, a través de la sede electrónica municipal, así como mediante la expedición de certificaciones de los asientos en el Libro Registro y, en su caso, certificaciones y copias de la documentación depositada en el Archivo del Registro.

3. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

4.- La expedición de certificados de los asientos registrales corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento con el visto bueno del titular de la Alcaldía.

5.- La obtención de copias y certificados de los documentos depositados en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, se efectuará previa solicitud efectuada de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, previo pago de las tasas correspondientes con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 4.- Estructura del Registro de Instrumentos Urbanísticos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

1.- El Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos constará de cuatro Secciones destinadas cada una de ellas a los instrumentos de ordenación urbanística, a los instrumentos de gestión urbanística, los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados.

2.- La estructura de las Secciones que integran el Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos es la siguiente:

I.- Sección de Instrumentos de Ordenación Urbanística: Esta Sección se divide en las siguientes Subsecciones:

I.1.- Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico: En ella se registrará los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que, en su caso, se redacten. Dichos instrumentos son:

I.1.1.- Plan General de Ordenación Urbanística, a lo que se asimilará transitoriamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y, en su caso, la adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

I.1.2.- Planes de Ordenación Intermunicipal.

I.1.3.- Planes de Sectorización.

I.1.4.- Planes Parciales de Ordenación.

I.1.5.- Planes Especiales.

I.1.6.- Estudios de Detalle.

I.1.7.- Catálogos.

I.1.8.- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria 7ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

I.1.9.- Delimitación de Suelo Urbano consolidado (disposición transitoria 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

I.2.- Subsección de restantes instrumentos de ordenación urbanística: Serán registrados los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con excepción de las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística, en tanto que su formulación y aprobación corresponden a la Junta de Andalucía. Dichos instrumentos son:

I.2.1.- Ordenanzas Municipales de Edificación.

I.2.2.- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

II.- Sección de Instrumentos de Gestión Urbanística: Se incluirán los instrumentos de gestión urbanística de competencia municipal, dividiéndose las siguientes subsecciones:

II.1.- Delimitación de unidades de ejecución.

II.2.- Elección y cambios de sistemas de actuación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

II.3.- Constitución de Juntas de Compensación.

II.4.- Proyectos de Reparcelación.

II.5.- Proyectos de Urbanización.

II.6.- Otros instrumentos de gestión urbanística.

III.- Sección de Convenios urbanísticos: Dicha Sección se subdivide en dos subsecciones:

III.1.- Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento: Se incluirán los Convenios suscritos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

III.2.- Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión: Se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV.- Sección de Bienes y Espacios Catalogados: Serán registrados el conjunto de los pertenecientes al planeamiento general vigente (Normas Subsidiarias, Adaptación parcial a la LOUA y Plan General de Ordenación Urbanística) y cada uno de los instrumentos de desarrollo, así como todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el resto del término municipal.

Artículo 5. Ordenación de la información.

La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, distinguiendo:

a) Libro de Registro: existirá un Registro informatizado que contendrá la información prevista en el presente reglamento. Este registro se imprimirá en soporte papel de forma periódica, y se dispondrá su publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el mismo constarán todos los datos de cada ficha así como la fecha de edición.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Artículo 6. Asientos Registrales.

En el registro se practicarán los siguientes tipos de asientos:

a) Inscripción.

b) Anotación accesorio.

c) Cancelaciones.

d) Anotación de rectificación.

e) Notas marginales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 7. Inscripción.

Son objeto de inscripción:

- a) Los actos y acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.
- b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- c) El texto íntegro de los actos y acuerdos de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- d) El texto íntegro de los actos y acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- e) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- g) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
- h) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.
- i) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.
- j) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1º.- Ambito de ordenación:

Provincia.

Municipio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2º.- Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

Planeamiento general o de desarrollo.

Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.

Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3º.- Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4º.- Promotor:

Administración, señalando la que corresponda.

Particular, identificando su nombre o identificación.

5º.- Sobre la aprobación definitiva:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

- Fecha de aprobación.

- Sentido del acuerdo.

6º.- Plazo de vigencia.

b) Instrumentos de gestión urbanística:

Clase de instrumento de gestión urbanística.

Sector, unidad de ejecución o terrenos a que afecta.

Promotor.

Órgano y fecha de aprobación.

c) Convenios urbanísticos:

1º.- Ámbito territorial:

2º.- Tipo:

Planeamiento.

Gestión.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3º.- Descripción del objeto del convenio.

4º.- Partes firmantes.

5º.- Instrumento de Planeamiento a que afecta.

6º.- Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

- Fecha de aprobación.

d) Bienes y espacios catalogados:

1º.- Localización e identificación:

Provincia.

Municipio. Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2º.- Criterio de catalogación.

3º.- Grado de protección.

4º.- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

- Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de este Reglamento.

Artículo 8. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a.- Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b.- Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

c.- La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d.- Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 9. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 10. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 22 del presente Decreto.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en el registro.

TÍTULO III



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12.- Requisitos para la inscripción.

La incorporación al Registro Municipal exigirá la previa aprobación definitiva de los correspondientes instrumentos urbanísticos.

Artículo 13.- Órgano competente para ordenar la inscripción.

El órgano a que corresponda la aprobación del instrumento urbanístico, será el competente para ordenar su inscripción en el Libro Registro Municipal y el depósito de la documentación asociada correspondiente en el Archivo del Registro, con carácter previo a la publicación del mismo.

Artículo 14.- Documentación a presentar en el registro.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente, con diligencia de Secretaría de aprobación, firma del Técnico redactor y estampillado del Registro Municipal, en cada uno de sus folios, en formato "pdf" y papel.
- Ficha-resumen según lo establecido en el Anexo I del Decreto 2/2004, de 7 de enero y en el presente Reglamento.

b) Instrumentos de gestión urbanística:

- Certificado del acto o acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente, con diligencia de Secretaría de aprobación, firma del Técnico redactor y estampillado del Registro Municipal, en cada uno de sus folios, en formato "pdf" y papel.
- Ficha-resumen según lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero y en el presente Reglamento.

c) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio, con diligencia de aprobación y estampillado del Registro Municipal, en cada uno de sus folios, en formato "pdf" y papel.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Ficha-resumen según lo establecido en el Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero y en el presente Reglamento.

d) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.

- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o electrónica, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 15.- Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación al registro al que corresponda su inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo siguiente, en un plazo no superior a diez días.

3.- Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

Artículo 16. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo de diez días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 18. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Artículo 19. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro se regirá por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el presente Decreto, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. La Administración titular del correspondiente registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en estos registros mediante redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 20. Validación y diligenciado de copias.

Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 21. Cláusula de prevalencia.

Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

ANEXO.

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:

- Consolidado.
- No Consolidado.

- Suelo No Urbanizable:

- De especial protección por legislación específica.
- De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
- De carácter natural o rural.
- Del Hábitat Rural Diseminado.

- Suelo Urbanizable:

- Ordenado.
- Sectorizado.
- No Sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Espacios Libres.
- Sistema General de Equipamiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.

- Sistema Local de Espacios Libres.

- Sistema Local de Equipamiento.

- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

Usos globales:

- Residencial.

- Turístico.

- Industrial.

- Terciario.

- Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.

- Plan Especial.

- Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.

- Sector.

- Unidad de Ejecución.

Disposición transitoria única.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada incorporará al Registro de Instrumentos Urbanísticos los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, así como los instrumentos de gestión y convenios urbanísticos vigentes.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia>>.

SEGUNDO. Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los doce miembros de la Corporación pertenecientes a los Grupos Socialista y Popular, y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple, art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

3.- Aprobación inicial modificación PGOU. Adaptación parcial NNSS a la LOUA. Polígono industrial.-

Área: Urbanismo
Depto.: Planeamiento
Expte: 21/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la modificación del PGOU, Adaptación parcial de las NNSS a la LOUA y de las NN.SS. de Planeamiento vigentes en el Municipio de Alhama de Granada, con objeto de ordenar suelo clasificado como urbanizable de uso industrial, situado en el Sector nº 2 UE-1 de las NN.SS. en el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

pago denominado Torresolana, del Municipio de Alhama de Granada, asunto en el que constan los siguientes.

Una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general a la Ley 7/200, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: A tenor del art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución."

SEGUNDO: A tenor del art. 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, citada, "El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación".

TERCERO: El artículo 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1346/1976 de 9 de abril, de aplicación supletoria, establece: "Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

Sin embargo, cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población.", siendo dicha norma de aplicación supletoria sobre lo dispuesto en la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que conforme la doctrina determinada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, es de aplicación directa.

CUARTO: Igualmente el artículo 161 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la referida Ley del Suelo señala lo anteriormente descrito completándose con lo previsto por el artículo 162 de la citada norma, referida a modificaciones que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

supongan la alteración de zonas verdes (cuestión ésta que no afecta a la innovación propuesta).

QUINTO: El artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia para la aprobación mediante acuerdo del Pleno con la mayoría absoluta de éste (artículo 47.3.i) para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos por la legislación urbanística.

SEXTO: El artículo 22.2.c) de la citada LRBRL otorga al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

SÉPTIMO: El artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige informe previo del Secretario y, en su caso, del Interventor en los supuestos en que el acuerdo a adoptar requiera de mayoría especial, como es en el presente caso, supuesto éste en el que nos encontramos, no siendo necesario informe del Interventor municipal en el presente supuesto por no existir condicionamientos económicos en la modificación propuesta.

Debatido el asunto, la Comisión a la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del PGOU, Adaptación parcial de las NNSS a la LOUA, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009 y de las NN.SS. de Planeamiento vigentes en el Municipio de Alhama de Granada de 1989, con objeto de ordenar suelo clasificado como urbanizable de uso industrial, situado en el Sector nº 2, UE-1 de las NNSS, en el pago denominado Torresolana, en los términos que consta en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar la suspensión cautelar de licencias por un plazo de un año o hasta la aprobación definitiva de la presente modificación en el ámbito afectado por este expediente.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Requerir informe a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en los términos exigidos en los arts. 31.2.c) y 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, terminada la información pública, remitiendo a dicho organismo copia completa del expediente”.

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Pregunta en qué participa el Ayuntamiento, dado que se habla en la documentación de 40.000 m2 del Ayuntamiento.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

La cuestión que suscita el presente acuerdo entra en la esfera de planeamiento, esto es, ordenación urbanística, y no cuestiones de propiedad. No obstante, se verificará lo señalado por el Concejal del Grupo Popular, tomando razón de lo que dijera en su momento el correspondiente Convenio Urbanístico.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

No estaba la documentación según el Secretario de la Corporación esta mañana, por lo que desea se deje constancia de dicha circunstancia.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los doce miembros de la Corporación pertenecientes a los Grupos Socialista y Popular, y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta, art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

4.- Fondo Estatal empleo y sostenibilidad: acondicionamiento camino Molino Mochón.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Acondicionamiento camino Molino Mochón,
 - o Importe sin impuestos: 137.931,03 euros
 - o Importe con impuestos: 160.000 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

5.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: eficiencia energética.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Eficiencia energética:
 - o Importe sin impuestos: 90.517,24 euros
 - o Importe con impuestos: 105.000 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: acondicionamiento Barracones.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Acondicionamiento de los Barracones
 - o Importe sin impuestos: 18.965,52 euros
 - o Importe con impuestos: 22.000,00 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: acondicionamiento centro social Buenavista.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiables, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Acondicionamiento Centro Social Buenavista,
 - o Importe sin impuestos: 17.241,38 euros
 - o Importe con impuestos: 20.000,00 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: modernización tecnológica de la Oficina de Turismo.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Modernización tecnológica Oficina de Turismo
 - o Importe sin impuestos: 19.827,59 euros
 - o Importe con impuestos: 23.000,00 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: acondicionamiento medioambiental Tajos y Barrio Árabe.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Acondicionamiento medioambiental de los Tajos y Barrio Árabe
 - o Importe sin impuestos: 60.344,83 euros
 - o Importe con impuestos: 70.000,00 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: gasto social. Mantenimiento educación suministros.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes actuaciones con cargo a gasto social, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Gasto social: Mantenimiento educación – suministros:
 - o Importe sin impuestos: 42.241,38 euros
 - o Importe con impuestos: 49.000,00 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad. Gasto social: mantenimiento educación – personal limpieza.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes actuaciones con cargo a gasto social, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Gasto social: mantenimiento educación – personal de limpieza:
 - o Importe sin impuestos: 51.000,00 euros
 - o Importe con impuestos: 51.000,00 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

12.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad. Gasto social: Servicios sociales – Ayuda a domicilio.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes actuaciones con cargo a gasto social, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Gasto social: Servicios sociales – Ayuda a domicilio:
 - o Importe sin impuestos: 14.928,00 euros
 - o Importe con impuestos: 14.928,00 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: Gasto social: Servicios Sociales – Centro de la Mujer.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes actuaciones con cargo a gasto social, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Gasto social: Servicios sociales – Centro de la Mujer:
 - o Importe sin impuestos: 10.000,00 euros
 - o Importe con impuestos: 10.000,00 euros.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Anuncia la abstención de su formación política, en tanto que no se ha contado con su Grupo para la formulación de las correspondientes propuestas de asignación del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, sin perjuicio de la insuficiente documentación –no cerrada- de que dispuso la correspondiente Comisión Informativa para estudiar el asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista, y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

14.- Aprobación definitiva servicio Consulta Fisioterapia.-

Área funcional: Salud
Expte: 274/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Se estima de utilidad para los intereses municipales ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para el establecimiento de una Consulta de Fisioterapia, vinculada a los servicios deportivos y otros usos de interés general que ya se ofertan en este Municipio, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

Este expediente requiere, ante todo, la designación de una Comisión de estudio, integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, que debe redactar una Memoria en la que se analicen los aspectos, social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar, y proponiendo también la forma de gestión que se estime más adecuada entre las distintas modalidades previstas en la ley, así como proyecto de precios del servicio.

El Secretario de la Entidad ha informado que dada la naturaleza económica de la actuación, precisa la tramitación de un procedimiento para el ejercicio de dicha actividad, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) y preceptos concordantes vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A tal efecto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2009 se acuerda que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica de en régimen de libre concurrencia de la actividad de consulta de fisioterapia municipal. Asimismo, se constituye una Comisión de estudio, disponiéndose que la designada Comisión de estudio, procediera a la elaboración de una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica citada.

Dicha Comisión finalizó sus trabajos y elevó a la Alcaldía la mencionada Memoria, de la que se desprende el evidente interés público en el ejercicio de la prevista actividad económica mencionada y, en su consecuencia, la oportunidad y conveniencia del ejercicio de la medida propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 TRRL, el Pleno Municipal, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009 procedió a tomar en consideración, y aprobar inicialmente, la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica de consulta de fisioterapia municipal, que se gestionará en régimen de libre concurrencia, y mediante la modalidad de gestión directa prevista en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., en su caso, la toma en consideración de la Memoria por parte del Pleno municipal, sometiéndola después a información pública por un período de treinta días, para la posible presentación de alegaciones o reclamaciones.

Terminado el plazo de información pública, no se han efectuado alegaciones.

Debatido el asunto, la Comisión con cuatro votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones del Concejal y Concejala del Grupo Popular, y en virtud de las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal para esta materia contenidas en los arts. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Memoria acreditativa de la oportunidad y conveniencia de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica de consulta de fisioterapia municipal, en régimen de libre concurrencia, y gestionada mediante la modalidad de gestión directa prevista en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El importe que deberán abonar las personas usuarias por la prestación de la actividad/servicio es el determinado en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Disolver la Comisión de estudio constituida para la elaboración de la precitada Memoria.

TERCERO: Autorizar el crédito con arreglo a la partida correspondiente del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

vigente presupuesto, para atender a los gastos que se deriven de la ejecución de los precedentes acuerdos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

15.- Aprobación definitiva actividad producción eléctrica en instalación fotovoltaica en Pabellón de Deportes.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Licencias obras
Expte: 273/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Las características peculiares de este municipio en cuya evolución puede constarse la gran incidencia de las actividades relacionadas con el desarrollo de estrategias de ahorro y eficiencia energética, del fomento de las energías renovables, del transporte eficiente, y distribución de la energía, que están siendo apoyadas por los Estados Miembros y las Comunidades Autónomas, y apreciándose el posible beneficio general que representaría el impulsar su desarrollo, se estima de utilidad para los intereses municipales el ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios e instalaciones municipales, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tramita Programa 1385 del Convenio entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para desarrollo del Convenio Marco Granada en Red 2008-2011, para los ejercicios 2008 y 2009, consistente en instalación solar fotovoltaica para producción de energía eléctrica en régimen especial, para su conexión a red-línea de baja tensión.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A tal respecto por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 344/09, de 9 de julio, se aprueba la Memoria-Proyecto de Ejecución para instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red de 3.06 kwp en la cubierta de edificio público, Pabellón Municipal de Deportes, redactada por Solarcentury Holdings Ltd (NIF W0069902E), de fecha 25/6/09, autorizándose las obras de instalación (sustitutiva de la licencia urbanística), en el emplazamiento indicado, con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución aprobado.

En lo que respecta a los beneficios, se señala que representaría la implantación de nuevas tecnologías en el Municipio y su contribución a la utilización de energías limpias de fuentes sostenibles. Presenta además una diferenciación positiva con las tecnologías aplicadas en el entorno y en el Municipio de Alhama de Granada, y su ubicación asociado a un equipamiento público posee un carácter didáctico de primer orden que podrá contribuir a la formación y sensibilización de la ciudadanía en temas medioambientales, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el ahorro y la eficiencia energética, etc.

Se estima de utilidad para los intereses municipales ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para la realización de la actividad/servicio indicado, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

Este expediente requiere, ante todo, la designación de una Comisión de estudio, integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, que debe redactar una Memoria en la que se analicen los aspectos, social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar, y proponiendo también la forma de gestión que se estime más adecuada entre las distintas modalidades previstas en la ley, así como proyecto de precios del servicio.

El Secretario de la Entidad ha informado que dada la naturaleza económica de la actuación, precisa la tramitación de un procedimiento para el ejercicio de dicha actividad, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) y preceptos concordantes vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

A tal efecto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2009 se acuerda que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 TRRL, para acreditar la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica de en régimen de libre concurrencia de la actividad de instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios e instalaciones municipales y producción de energía eléctrica derivada de la misma. Asimismo, se constituye una Comisión de estudio, disponiéndose que la designada Comisión de estudio, procediera a la elaboración de una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica citada.

Dicha Comisión finalizó sus trabajos y elevó a la Alcaldía la mencionada Memoria, de la que se desprende el evidente interés público en el ejercicio de la prevista actividad económica mencionada y, en su consecuencia, la oportunidad y conveniencia del ejercicio de la medida propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 TRRL, el Pleno Municipal, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009 procedió a tomar en consideración, y aprobar inicialmente, la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica indicada, que se gestionará en régimen de libre concurrencia, y mediante la modalidad de gestión directa prevista en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., en su caso, la toma en consideración de la Memoria por parte del Pleno municipal, sometiéndola después a información pública por un período de treinta días, para la posible presentación de alegaciones o reclamaciones.

Terminado el plazo de información pública, no se han efectuado alegaciones.

Debatido el asunto, la Comisión con cuatro votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones del Concejal y Concejala del Grupo Popular, y en virtud de las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal para esta materia contenidas en los arts. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Memoria acreditativa de la oportunidad y conveniencia de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica de instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios e instalaciones municipales, y producción de energía eléctrica en régimen especial, en régimen de libre concurrencia, y gestionada mediante la modalidad de gestión directa prevista en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El importe que deberán abonar las personas usuarias por la prestación de la actividad/servicio es el determinado en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Disolver la Comisión de estudio constituida para la elaboración de la precitada Memoria.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: Autorizar el crédito con arreglo a la partida correspondiente del vigente presupuesto, para atender a los gastos que se deriven de la ejecución de los precedentes acuerdos”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Reitera lo ya manifestado en sesiones anteriores de Comisión y Pleno por su formación, en relación a dicho asunto, por lo que el voto de su formación va a ser en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve miembros de la Corporación (ocho del Grupo Socialista y uno de la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro votos en contra de los Concejales y Concejales del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

16.- Aprobación definitiva creación una plaza autotaxi.-

Área: Tráfico y transportes
Expte: 499/08

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En estos últimos años, Alhama de Granada ha experimentado un profundo cambio en todos los órdenes: administrativo, poblacional, turístico, empresarial, laboral, etc., que demanda un mejor servicio de transporte y comunicación que el actual existente.

Visto el informe previo a provisiones de vacantes de licencias municipales de Auto-Taxi, efectuado por la Delegación de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, según consta en comunicación del Servicio de Transportes de dicha Delegación incorporada al expediente.

Dicha Delegación Provincial, una vez examinada la documentación aportada junto a dicha solicitud, estima que ha quedado acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas por la vigente legislación para esta clase de provisiones e informa favorablemente el otorgamiento de tres nuevas autorizaciones de transporte V.T. para cinco plazas, a favor del titular al que se adjudicará por este Ayuntamiento dicha licencia.

Dado cumplimiento al trámite de audiencia a las Asociaciones Profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de consumidores y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

usuarios, mediante anuncio en el BOP de Granada nº 108, de 9 de junio de 2009 y efectuadas notificaciones a los interesados.

A tales efectos, por parte de D. Gregorio Ortiz Castillo y D. Antonio Lupiáñez Vicario, se han presentado alegaciones con registro de entrada, nº 2251 y 2550, respectivamente, ambas de 1 de junio de 2009. En los correspondientes escritos se alega que el servicio de taxi está totalmente cubierto, manifestándose su oposición a la creación de nuevas plazas.

A tal respecto, debe precisarse que ya con anterioridad por parte de este Excmo. Ayuntamiento se detectó la necesidad de dar mayor ampliación al servicio de taxi, como consta acreditado en el expediente municipal nº 36/07, si bien en dicho momento quedaron desiertas dos plazas de autotaxi, de las tres licitadas inicialmente. No obstante, la necesidad de regularizar el servicio quedaba vigente.

De esta manera, posteriormente se inicia nuevo expediente para la creación de una plaza de taxi, que atendiera preferentemente, como parada principal, el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya. Por consiguiente, dada la estructura del término municipal de Alhama de Granada, que presenta varios núcleos urbanos diseminados, debe planificarse dicho servicio estableciendo una parada en el núcleo urbano de la ELA de Ventas de Zafarraya, que dé cobertura directa a la población del mismo.

Además de ello, no se justifica o dan razones en contra de la creación de nueva plaza de taxi, sino que únicamente se alega que el servicio está cubierto y existe oposición radical. No obstante, se ha informado y autorizado por parte del Servicio de transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la creación de una plaza más, con dotación de transporte interurbano.

De conformidad con el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros y disposiciones concordantes.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la creación de una nueva licencia de Autotaxi en el Municipio de Alhama de Granada, con parada principal en el núcleo urbano de capitalidad de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, desestimándose las alegaciones presentadas en los términos expuestos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento de concurrencia para la adjudicación de la plaza de Autotaxi, en los términos previstos en el art. 12 del R.D. 763/1979, citado anteriormente.

TERCERO: La adjudicación de las licencias se someterá a la prelación prevista en el art. 13 del R.D. 763/1979.

CUARTO: Notifíquese a las personas interesadas que han realizado alegaciones.”



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17.- Solicitud subvención Infraestructuras turísticas.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Infraestructuras Turísticas
Expte: 25/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado en relación con la Solicitud de subvención en materia de Infraestructura Turística a Entidades Locales, al amparo de la siguiente reglamentación:

- Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo.
- Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2009, (BOJA nº 233, de 30.11.09).

La actuación se enmarca dentro de los proyectos subvencionables por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la Orden indicada, insertándose dentro de la modalidad 1 (ITL) de “Subvenciones en materia de infraestructuras turísticas a Entidades Locales”.

El Presupuesto General en la modalidad de Infraestructuras Turísticas a Entidades Locales, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA EUROS (65.000,00 €).

Considerando que el Municipio a través de su forma de gobierno común u ordinaria –Ayuntamiento- puede ejercer competencias conforme a la legislación sectorial en materia de tráfico, medio ambiente, así como actividades complementarias a las de otras Administraciones (arts. 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo (Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2009 -BOJA nº 33, de 30.11.09-). Por consiguiente, se acuerda participar en el Programa citado, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la inversión:

- Inversión PREVISTA..... 65.000 €
- Subvención solicitada 39.000 €
- Aportación municipal..... 26.000 €
- Porcentaje solicitado..... 60 %

Equipamiento solicitado:

- La modernización tecnológica de la Oficina de Turismo de Alhama de Granada, mediante la CREACIÓN DE LA OFICINA ON-LINE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE ALHAMA, que incorpore diverso contenido digital (información, planos, descargas,...) sobre los elementos patrimoniales, turísticos y ambientales de Alhama de Granada y su Comarca.
- La dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos, mediante la ADQUISICION DE UN ESCENARIO y las estructuras de iluminación y sonido.

SEGUNDO: Asumir y aceptar los siguientes compromisos:

- Compromiso de financiación íntegra del presupuesto que no resulte subvencionable
- Iniciar la inversión/ejecución de la actividad subvencionada en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada.
- La realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida.
- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

TERCERO: Facultar a esta Alcaldía para que formule solicitud de subvención ajustada al modelo a tal efecto, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, quedando habilitado para la firma de cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realizar cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acto, incluida la aceptación de la ayuda.

CUARTO: Únase al expediente tramitado para la solicitud de subvención, mediante certificación expedida al efecto, al objeto se complemente, en su caso, la documentación para la obtención de la misma”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

No se ha dado la información suficiente en la correspondiente Comisión donde se trató dicho asunto. Es criterio de su Grupo que las subvenciones que únicamente



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

debería solicitar el Ayuntamiento, son aquellas en que la actuación se financia íntegramente con la subvención, sin coste municipal, ya que en caso de no ser así, los costes financieros que se acarrearán para la Entidad local pueden sobredimensionarse. Igualmente, existen cuestiones más importantes que lo que se plantea ahora para solucionar y tratar con solvencia el fomento y promoción del turismo en Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

La creación de una Oficina on-line de información turística de Alhama y la adquisición de un escenario, no son, por sí solas, la panacea para la solución de la promoción y fomento del turismo, pero son parte del engranaje de actuaciones para lograr dicho fomento y promoción.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve miembros de la Corporación (ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

18.- Solicitud subvención en materia de Deporte 2010.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Infraestructuras Deportivas
Expte: 26/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la convocatoria para el ejercicio 2010 de Subvenciones en materia de Deporte por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Las actuaciones se enmarcan dentro de los proyectos subvencionables por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en su Orden de 15 de diciembre de 2009 (BOJA nº 252, de 29 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y se insertan dentro de las modalidades 1 (IED) de Infraestructura y Equipamiento Deportivos, dentro del concepto “Obras” (art. 22) en su apartado 1.b “Obras de reforma, ampliación, mejora o finalización de instalaciones deportivas”; 4 (PCO) Participación en competiciones oficiales; 6 (FMD) Formación, difusión e investigación en materia de deporte.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se mejoren los equipamientos e infraestructuras deportivas, así como el resto de actuaciones en materia de deporte previstas, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materias tales como actividades o instalaciones deportivas.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, acogerse a las ayudas reguladas por la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, con las siguientes Subvenciones en materia de Deporte para el ejercicio 2010, para los siguientes Proyectos:

- Modalidad 1 (IED): REMODELACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. DISTRIBUCION DE DOS PISTAS DE TENIS Y VALLADO PERIMETRAL.
- Modalidad 4 (PCO): Competición deportiva.
- Modalidad 6 (FMD): Curso de formación.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria y resto de documentación integrante del expediente, siendo sus aspectos más significativos:

- Modalidad 1 (IED): REMODELACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. DISTRIBUCION DE DOS PISTAS DE TENIS Y VALLADO PERIMETRAL.

Para la REMODELACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. DISTRIBUCION DE DOS PISTAS DE TENIS Y VALLADO PERIMETRAL, se va actuar sobre la actual Pista Polideportiva emplazada en el recinto deportivo de la Joya, con dirección en Avda. Andalucía sn de Alhama de Granada. Se pretende la remodelación de las actuales instalaciones polideportivas para la creación de dos pistas de tenis profesionales, acompañadas de vallado perimetral y la adecuación de los accesos.

	Resumen	Importe
1	DEMOLICIONES	3.674,73
2	MOVIMIENTO DE TIERRA	691,25
3	CIMENTACIONES	1.915,63
4	SANEAMIENTO.....	3.947,80
5	ALBAÑILERIA	8.316,20
6	PAVIMENTO DEPORTIVO	47.216,00
7	INSTALACION ELÉCTRICA.....	2.715,23
8	INSTALACIONES DEPORTIVAS	9.710,22
9	PINTURAS.....	3.085,35
10	VARIOS	1.601,29
11	SEGURIDAD Y SALUD	1.357,63
12	CONTROL DE CALIDAD	1.745,51
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	85.976,84
	13,00 % Gastos generales	11.176,99



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

6,00 % Beneficio industrial	5.158,61
<hr/>	
SUMA DE G.G. y B.I.	6.335,60
I.V.A.	16.369,99
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	118.682,43
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	118.682,43

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS

Resumen de la inversión:

- Inversión PREVISTA 118.682,43 €
- Subvención solicitada 118.682,43 €
- Porcentaje solicitado..... 100 %

- Modalidad 4 Participación en competiciones oficiales (PCO): Competición deportiva.

Resumen de inversión:

- o Inversión PREVISTA..... 18.820,00 €
- o Subvención solicitada 18.820,00 €
- o Porcentaje solicitado..... 100 %

- Modalidad 6 Formación, Difusión e Investigación en materia de Deporte (FMD): Curso de formación.

Resumen de inversión:

- o Inversión PREVISTA..... 7.900,00 €
- o Subvención solicitada 7.900,00 €
- o Porcentaje solicitado..... 100 %

TERCERO: La Administración Municipal se compromete:

- A la realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida.
- A financiar el presupuesto que no resulte subvencionable.
- A iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada.
- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación

CUARTO: La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la Orden reguladora de la Subvención.

QUINTO: Emítase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Delegación Provincial de Granada de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, según lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Reitera lo expuesto en anteriores puntos, en atención a elevar queja por no estar la documentación cerrada en su estudio por parte de la Comisión Informativa correspondiente. Pregunta si resulta posible el otorgamiento de la subvención en cuantía inferior a la solicitada, con lo que el Ayuntamiento tendría que cofinanciar las distintas actuaciones.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal-Delegado. Grupo Socialista):

El funcionamiento habitual de las correspondientes subvenciones que se reglamenta en las distintas Órdenes reguladoras de las bases determina el compromiso de la entidad solicitante de financiar el importe no subvencionado de la actuación. Para ello, en caso de resultar beneficiaria, se analizará su repercusión en el Presupuesto municipal, al objeto de determinar la correspondiente financiación y previsión presupuestaria.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve corporativos y corporativas (ocho del Grupo Socialista y una del Grupo Izquierda Unida) y cuatro abstenciones de los corporativos y corporativas del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

19.- Solicitud subvención urbanismo comercial.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Urbanismo Comercial
Expte: 27/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

<<La actuación se enmarca dentro de los proyectos subvencionables por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en su Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se revitalice comercialmente el casco urbano, y preferentemente el Conjunto Histórico de la ciudad, mediante las mejoras propuestas en la memoria, lo que contribuiría, a tenor



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materias tales como urbanismo, patrimonio histórico y mercados.

De conformidad con lo anterior, la Comisión con cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y dos votos en contra de los miembros del Grupo Popular, dictamina elevar al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Subvención en materia de Comercio y Artesanía para el ejercicio 2010, para las siguientes actuaciones:

- Instalación de dos fuentes ornamentales en la zona comercial.
- Sustitución de rótulos comerciales de los comercios (2ª Fase).

SEGUNDO: Aprobar la memoria de la inversión a realizar y resto de documentación integrante del expediente, siendo sus aspectos más significativos:

Equipamiento solicitado:

2.1.- INSTALAR DOS FUENTES ORNAMENTALES EN LA ZONA COMERCIAL.

- o Mejorar las actuales glorietas que conforman las rotondas de la plaza Duque de Mandas, Carretera de Granada, y Carretera de Loja, y calles aledañas.
- o Instalar una fuente ornamental en cada rotonda, ahora con un tratamiento estético adecuado y con temática relacionada con Alhama, de diseño apropiado con el entorno y con el carácter patrimonial y turístico de Alhama.

2.2. SUSTITUTIR LOS RÓTULOS COMERCIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (FASE 2).

- o Eliminar los actuales elementos de identificación, anunciantes o publicitarios de cada uno de los comercios y establecimientos ubicados en la zona comercial de La Joya, especialmente los ubicados en Plaza Duque de Mandas, Carretera de Granada, y Carretera de Loja y Carretera de Vélez-Málaga.
- o Colocar la nueva señalética identificativa de cada comercio y establecimiento, siguiendo los patrones y modelos consensuados entre los comerciantes y vecinos de Alhama.

Cuadro de precios de los rótulos comerciales (estimación):

Descripción	Importe
Desmontaje de rótulos antiguos, colocación de nuevos, preparación/repación de fachada	350 €
Electricidad e iluminación	150 €
Banderolas y elementos de forja	350 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Cerámica: Diseño y material	1.000 €
Otros gastos generales	150 €
TOTAL	2.000 €

Resumen del Presupuesto (estimación):

Descripción	Unidades	Precio unitario	Importe
Fuentes Ornamentales	1	35.000 €	100.000 €
	1	65.000 €	
Rótulos de comercios	32	2.000 €	64.000 €
TOTAL			164.000 €

Resumen de la inversión:

- Inversión PREVISTA 164.000 €
- Subvención solicitada 82.000 €
- Porcentaje solicitado..... 50 %

TERCERO: La Administración Municipal se compromete a lo siguiente:

- La realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida.
- Financiar íntegramente la cantidad que resulte no subvencionable para la ejecución del proyecto.
- Iniciar la actividad subvencionada en el plazo que señale la resolución de concesión.

CUARTO: Emitase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, según lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Su formación se muestra en contra de alguna de las actuaciones que se han realizado en materia de urbanismo comercial, y en contra de la propuesta que se somete a consideración de este Pleno referente a instalación de fuentes ornamentales en rotondas. Consideran que no es lo más necesario actualmente para Alhama de Granada.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz y Concejala del Grupo Izquierda Unida):

Pregunta cuándo se van a instalar los focos en los rótulos comerciales de la primera fase, dada la escasa visibilidad que presentan algunos de los mismos, necesaria para la función comercial.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Teniente de Alcalde. Grupo Socialista):

La actuación de sustitución de rótulos comerciales se encuentra todavía en ejecución en algunos aspectos. En un primer momento se sustituyeron rótulos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

comerciales por otra rotulación acorde con la normativa municipal de condiciones morfológicas y estética de las edificaciones, quedando por acometer las últimas actuaciones consistentes en instalación de focos de iluminación en los nuevos rótulos, de lo que se está encargando una empresa especializada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista, cuatro votos en contra de los miembros del Grupo Popular y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Incidencia: siendo las 21:20 horas se ausenta de la sesión el Concejal D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular)

20.- Solicitud taller de empleo “Patrimonio Histórico y Natural Alhama de Granada: Barrio Árabe.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio
Expte: 19/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la convocatoria de Subvención para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, reguladas en las siguientes Órdenes:

- Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se presten los servicios previstos en el Taller de Empleo, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materias tales como limpieza, jardinería y mejora del entorno urbano.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, una Subvención para Taller de Empleo “Patrimonio Histórico y Natural de Alhama de Granada: Barrio Árabe”, acogiéndose a los beneficios de la Orden Reguladora citada en la parte expositiva,

Proyecto solicitado:

Taller de Empleo “Patrimonio Histórico y Natural de Alhama de Granada: Barrio Árabe”.

Actuaciones: polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos e instalación y mantenimiento de jardines.

Alumnos y módulos: 24 alumnos/as (dos módulos) con una duración de 12 meses.

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete a:

- Financiar aquella parte de los costes del proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo
- Adaptación del puesto de trabajo para el supuesto de que sean seleccionados como alumnos y alumnas trabajadores o del personal de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo personas con discapacidad, para que éstas puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.
- Aportar el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas o informe sobre las actuaciones de la planificación preventivas realizadas durante el ejercicio anterior, antes de iniciar las actividades del proyecto.

TERCERO: Se efectúa declaración responsable de que se dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

CUARTO: Financiación del Proyecto prevista:

- Aportación entidad promotora: 3.111,87 euros
- Aportación Servicio Andaluz de Empleo: 526.477,44 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, a los efectos oportunos”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Como se ha reiterado en anteriores puntos, se eleva queja atinente a la insuficiente información municipal con la que ha trabajado la Comisión Informativa correspondiente.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: De la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal presentes en la sesión, votaron a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, con la abstención



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del Concejal D. Pablo Ariza Rojo, ausente en la votación, por lo que se considera abstención, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

21.- Solicitud de participación en el Programa en el marco de los nuevos yacimientos de empleo. “Empléate en Alhama”.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 28/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (BOJA nº 64, de 30 de marzo de 2007).

El Programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los nuevos yacimientos de empleo tiene por objeto fomentar la generación de empleo mediante el impulso de nuevas actividades económicas encuadradas en proyectos promovidos por las Corporaciones Locales Andaluzas en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, y está destinado a promover proyectos capaces de dinamizar el tejido productivo del territorio donde se implanten y potenciar el desarrollo endógeno dando respuesta a las necesidades y demandas de la población.

Se articula mediante la presentación de proyectos con carácter experimental, que consistan en la puesta en marcha de iniciativas en aquellos territorios que presenten mayor potencial de generación de nuevas actividades económicas, en función del conocimiento y análisis previo del territorio y con capacidad de creación de empleo de calidad en el marco de los yacimientos de empleo emergentes, que previamente hayan sido detectados.

Colectivo destinatario: Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. Tendrán preferencia: al menos el 50% de las personas que se seleccionen para participar en el proyecto deberán ser mujeres, salvo cuando el número de las inscritas como demandantes de empleo en la localidad donde se vaya a desarrollar el programa, y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, no alcanzara el citado porcentaje; Jóvenes menores de 35 años; Personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Solicitar la participación en el Programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones locales en el marco de los nuevos yacimientos de empleo, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (BOJA nº 64, de 30 de marzo de 2007). Por consiguiente, se acuerda participar en el Programa citado, para la siguiente Proyecto:

“Empléate en Alhama”.

Importe solicitado: 176.388,26 €
Aportación Ayuntamiento: 44.097,06 €

La actividades económicas en las que se va a trabajar son: atención a dependencia, turismo, deporte, energías renovables, nuevas tecnologías.

Implica la contratación de personal técnico (dos puestos) y administrativo (un puesto).

SEGUNDO: Asumir y aceptar los siguientes compromisos:

- Compromiso de financiación íntegra del presupuesto que no resulte subvencionable.
- Iniciar la inversión/ejecución de la actividad subvencionada en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada.
- La realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida.
- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

TERCERO: Facultar a esta Alcaldía para que formule solicitud de subvención ajustada al modelo a tal efecto, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, quedando habilitado para la firma de cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realizar cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acto, incluida la aceptación de la ayuda.

CUARTO: Únase al expediente tramitado para la solicitud de subvención, mediante certificación expedida al efecto, al objeto se complemente, en su caso, la documentación para la obtención de la misma”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: De la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal presentes en la sesión, votaron a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, con la abstención del Concejal D. Pablo Ariza Rojo, ausente en la votación, por lo que se considera



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

abstención, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Incidencia: siendo las 21:26 horas se incorpora nuevamente a la sesión el Concejal D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).

22.- Ratificación solicitud subvención equipamiento Escuela Infantil Municipal Consejería Educación.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 29/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 41.3 que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece en el artículo 3, entre sus principios generales, la cooperación de las Corporaciones Locales y otras entidades con la Administración educativa para promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil. Asimismo, en el artículo 9, se regula que las Corporaciones Locales podrán proponer la creación de escuelas infantiles, de las que serán titulares.

En este contexto, la Consejería de Educación ha previsto convocar subvenciones encaminadas a la creación de escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a aquéllas, con el fin de promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil que garantice la existencia de puestos escolares suficientes para atender la demanda de las familias.

En relación con lo anterior, vista la Orden de la Consejería Educación de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA nº 236, de 3 de diciembre de 2009).

Considerando que esta Administración reúne los requisitos exigidos para ser beneficiaria contemplados en la Orden reguladora.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los cargos públicos representativos asistentes a la misma, elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA nº 236, de 3 de diciembre de 2009), en la modalidad de equipamiento para la Escuela Infantil Municipal de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobándose la relación de bienes a adquirir y su cuantificación, así como la memoria explicativa que contiene en análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, tomándose razón y ratificándose la solicitud de Alcaldía efectuada de idéntico contenido.

SEGUNDO: Aprobar la relación de bienes a adquirir, unidades y presupuesto desglosado, que consta en el expediente, y se incluirá en la solicitud de subvención con el resto de documentación, cuyos aspectos esenciales son:

Resumen de la inversión:

- Inversión PREVISTA..... 41.575,59 €
- Subvención solicitada 41.575,59 €
- Porcentaje solicitado..... 100%

Equipamiento solicitado:

- Mobiliario diverso escolar.
- Equipamiento de la cocina.
- Instalación de equipos de aire acondicionado.

TERCERO: Asumir y aceptar los siguientes compromisos:

- La realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida,
- Financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de educación.
- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

CUARTO: El titular de la Alcaldía, D. Francisco Escobedo Valenzuela, queda facultado, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean preceptivos en derecho y la realización de cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, ratificándose la solicitud de ayuda e incluida la aceptación de la ayuda.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con el resto de documentación precisa que deba acompañar a la solicitud de ayuda”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

23.- Punto Limpio Consejería de Medio Ambiente.-

Área funcional: Medio Ambiente
Expte: 397/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 26 de enero de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En la consideración de que los Puntos Limpios son infraestructuras de recogida de residuos urbanos específicos previstos en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (PDTGRU), siendo piezas clave para el impulso de la recogida selectiva y de la aplicación de la normativa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Además la utilización de los Puntos Limpios contribuye a la mejora medioambiental, consiguiendo disminuir los vertidos incontrolados.

Considerando que, a tenor del artículo 98.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, entre otras, fomentar la minimización de la producción de residuos, su reutilización y reciclaje y, en último caso, la valorización de los mismos, previo a su eliminación (letra a), la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos (letra b) y la colaboración con las Administraciones locales para el ejercicio de sus competencias de gestión de residuos urbanos o municipales (letra c).

Considerando que a tenor del apartado 2 del precepto indicado, los Entes locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, así como en la normativa aplicable en la materia. Particularmente, corresponde a los municipios, entre otras competencias, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, la eliminación de los residuos urbanos en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Considerando que según dispone el artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, citada, en el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local. La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2009 se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la inclusión de un Punto Limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario en el Municipio de Alhama de Granada, en el Plan Director de Gestión de Residuos Urbanos, habiendo sido comunicada a esta Entidad Local la necesidad de disponibilidad de los terrenos, así como el compromiso de aplicación de cuantos beneficios fiscales resulten legalmente de aplicación a la actividad e instalación.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la inclusión de un Punto Limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario en el Municipio de Alhama de Granada, en el Plan Director de Gestión de Residuos Urbanos.

Para ello, se propone el siguiente suelo necesario para la construcción del Punto Limpio, para lo cual, en caso de ser incluido en el Plan Director de Gestión de Residuos Urbanos, se procederá a la reserva de suelo en el planeamiento urbanístico:

Parcelas 61 y 62 del Polígono 17 del Catastro de Rústica del T.M. de Alhama de Granada.

SEGUNDO: A tales efectos, se hace constar lo siguiente:

- Existe disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la actuación, al ser de propiedad municipal y no existir impedimento para la misma, sin perjuicio de la declaración de idoneidad urbanística, en su caso, y la licencia o autorización para las obras e implantación de usos.
- Compromiso de la Corporación para aplicación de los beneficios fiscales que resulten legalmente procedentes que graven la actuación, sin perjuicio de acordar que la promoción sea asumida por el Ayuntamiento a tales efectos.
- Compromiso de otorgamiento de licencia, así como del mantenimiento y conservación
- Declaración de idoneidad urbanística del terreno disponible para la ubicación del punto limpio, prestando conformidad y compromiso de declaración de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

interés público de la actuación, en caso de precisarse Proyecto de Actuación, previa la tramitación que legalmente corresponda.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluida la firma de convenios o solicitudes derivadas del mismo.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

No se producen.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: Adecuación de porche del CEIP Los Castaños ELVA Ventas de Zafarraya.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de la Corporación y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), motivada en la necesidad de incluir las actuaciones que corresponden a la Entidad Local Autónoma dentro del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Adecuación de un porche del CEIP Los Castaños de Ventas de Zafarraya para ejecución de dos aulas:
 - o Importe sin impuestos: 12.103,09 euros
 - o Importe con impuestos: 14.039,59 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009".

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Solicita mayor información en cuanto a las obras atinentes al pozo, ya que la misma no se dispuso en la Comisión ni obraba en el expediente municipal. En particular, debería conocerse la profundidad del mismo, sin incidencia ambiental, etc.

D^a M^a Pilar Castillo Montero (Concejala del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Dicha información se encuentra detallada en el expediente elaborado por la Entidad Local Autónoma.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Sin perjuicio de las actuaciones que realice la ELA y del respeto a las competencias delegadas, el Ayuntamiento es quien adopta el acuerdo y, por tanto, debe disponer de dicha información.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los nueve miembros de la Corporación pertenecientes a los Grupos Socialista e Izquierda Unida y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad: Construcción de pozo para abastecimiento de agua en Ventas de Zafarraya.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 22/10

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de la Corporación y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), motivada en la necesidad de incluir las actuaciones que corresponden a la Entidad Local Autónoma dentro del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

“Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, y la financiación máxima correspondiente al municipio de Alhama de Granada.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Atendiendo a la realidad territorial del Municipio de Alhama de Granada, el cual integra una Entidad Local Autónoma, se ha estimado preciso incluir en la relación de inversiones y obras a incluir en el programa, diversas actuaciones que redundarán en beneficio directo al territorio vecinal de Ventas de Zafarraya, siendo acorde esta actuación con los principios contemplados en el artículo 2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (solidaridad, igualdad de oportunidades, buena fe, confianza, colaboración...).

Visto todo lo anterior, la Comisión Informativa eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra, sin perjuicio del resto de actuaciones subvencionadas con cargo a dicho Fondo:

- Construcción de un pozo para el abastecimiento de agua en Ventas de Zafarraya:
 - o Importe sin impuestos: 97.810,70 euros
 - o Importe con impuestos: 113.460,41 euros

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009".

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Solicita mayor información en cuanto a las obras atinentes al pozo, ya que la misma no se dispuso en la Comisión ni obraba en el expediente municipal. En particular, debería conocerse la profundidad del mismo, sin incidencia ambiental, etc.

D^a M^a Pilar Castillo Montero (Concejala del Grupo Socialista):

Dicha información se encuentra detallada en el expediente elaborado por la Entidad Local Autónoma.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz y Concejal del Grupo Popular):

Sin perjuicio de las actuaciones que realice la ELA y del respeto a las competencias delegadas, el Ayuntamiento es quien adopta el acuerdo y, por tanto, debe disponer de dicha información.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los nueve miembros de la Corporación pertenecientes a los Grupos Socialista e Izquierda Unida y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

24.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 600/2009 hasta el 603/2009 y 1/2010 a , ambos inclusive.

600/2009	29/12/2009	MARIA DEL CARMEN JULIA TOLEDANO	Rectificación adjudicación contrato suministro de veintiocho rótulos comerciales cartelería urbanismo comercial
601/2009	29/12/2009	LUCAS CORTES BASTIDA	Rectificación de Decreto 359/08 segregación parcelas urbanización Altamira
602/2009	30/12/2009	ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION P.A	Licencia de obras para efectuar unas reformas interiores en la oficina del CADE de Alhama de Granada
603/2009	30/12/2009	ETU ANDALUCIA	Adjudicación contrato menor de suministro urbanismo comercial (señalética)
1/2010	07/01/2010	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	Recepción definitiva obras construcción Escuela Infantil Municipal y devolución de garantía definitiva
2/2010	07/01/2010	ANTONIO GONZALEZ MOLES	SDO. CERTIFICADO DE SEGRAGACION RUSTICA
3/2010	07/01/2010	JOSE CARLOS ROMERO VELASCO	SOLICITUD L. de Obras 260/09
4/2010	07/01/2010	ROSARIO GUERRERO CORTES	Devolución de ingreso indebido servicio ayuda a domicilio
5/2010	07/01/2010	ANTONIO MANUEL LOZANO CALORLA	SOLICITUD L. DE OBRAS 01/10
6/2010	08/01/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Admitido a plaza de Administrativo por funcionarización
7/2010	08/01/2010	CONSTRUCCIONES RIOS NAVARRETE, S.L	LICENCIA ACTIVIDAD PARA OFICINA, CONSTRUCCIONES RÍOS NAVARRETE S.L.
8/2010	08/01/2010	JUAN MIGUEL ARIZA TEJADA	PROC.REPOSICIÓN URBANÍSTICA, POL. 17- PARCELA 274, Dº JUAN MIGUEL ARIZA TEJADA.
9/2010	08/01/2010	JUAN MIGUEL ARIZA TEJADA	ICIO, POL. 17- PARCELA 274, JUAN MIGUEL ARIZA TEJADA.
10/2010	08/01/2010	JUAN MIGUEL ARIZA TEJADA	PROC.SANC.URBAN.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

POL. 17- PARCELA 274, JUAN MIGUEL ARIZA TEJADA.

11/2010	11/01/2010	CLUB DEPORTIVO ALHAMA 2000	Justificación
subvención 2009 Club Deportivo Alhama 2000			
12/2010	11/01/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION
DE LIQUIDACIONES OVP OCTUBRE 2009			
13/2010	11/01/2010	ANTONIO MOLDERO GOMEZ	Innecesariedad de
licencia de actividad o apertura de establecimiento ni calificación ambiental para explotación ganadera extensiva en polígono 9 parcela 65			
14/2010	11/01/2010	MARIA TERESA BASTIDA MORENO	SOLICITUD licencia
de obras, expte: 259/09			
15/2010	11/01/2010	ANTONIO JOSE REINA CRESPO	Innecesariedad
licencia actividad de explotación ganadera extensiva en Polígono 25 parcela 112			
16/2010	12/01/2010	JOSE ANTONIO VALENZUELA ORTUZAR	CAMBIO
TITULARIDAD DE CAFÉ-BAR EN PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 9, Dº JOSÉ A. VALENZUELA ORTUZAR.			
17/2010	12/01/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	OCUPACION
VIA PUBOICA EXP 80709 DICIEMBRE			
18/2010	12/01/2010	MANUEL CABEZAS RIOS	SOLICITUD L. de
Obras 4/10			
19/2010	13/01/2010	ANTONIO MEDINA TRIVIÑO	SOLICITUD L. de
Obras 3/10			
20/2010	13/01/2010	MIGUEL LOPEZ PEULA	SOLICITUD L. de
Obras 6/10			
21/2010	13/01/2010	GARY ELDERFIEL	SOLICITUD L.Obras
expte: 5/10			
22/2010	14/01/2010	ZANONA	Innecesariedad
licencia actividad municipal explotación ganadera en Polígono 24 parcela 40			
23/2010	14/01/2010	DANIEL ESPEJO NAVEROS	Declaración de
desierto de expediente de adjudicación de concesión de quiosco			
24/2010	21/01/2010	CONSTRUCCIONES NEGRO TORRES SL	Adjudicación contrato
menor de obra infravivienda calle La Cuna, 14			
25/2010	21/01/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación
crédito Programa Infravivienda anualidad 2010			

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

25.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

25.1.- Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

25.1.1.- Felicitación a los ALPEs por servicios prestado en materia de subvenciones.-

Por el Sr. Alcalde se expresa felicitación a los Agentes Locales de Promoción de Empleo adscritos al Municipio de Alhama de Granada, por el trabajo realizado en las últimas semanas en orden a colaborar en la preparación de la documentación técnica precisada para el Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad, así como las distintas subvenciones y programas, en estrecha colaboración con el personal técnico municipal.

25.1.2.- Felicitación al personal de mantenimiento por servicios pretados.-

Igualmente expresa felicitación al personal de mantenimiento por los constantes servicios que la persistencia de las lluvias vienen demandando.

25.1.3.- Felicitación a empleados públicos por paternidad y maternidad.-

El Sr. Alcalde dirige felicitación a la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General, por su reciente maternidad, así como al Secretario de la Corporación por su paternidad, a lo que se hace extensivo la Corporación.

25.2.1.- Comparecencias e informes de D. Jorge Guerrero Moreno.-

25.2.1.- Personal adscrito a la Oficina de Turismo.-

Se informa a la Corporación de la terminación del procedimiento para la selección de la plaza de Auxiliar de Turismo, con destino al puesto en la Oficina de Turismo.

Igualmente se informa que en próximas fechas se analizará la viabilidad de proceder a nueva convocatoria en caso de precisarse un refuerzo coyuntural de personal para dicha Oficina.

25.2.2.- Diario Guía de un Senderista.-

Se informa a la Corporación de la reciente edición de una publicación, Diario Guía de un Senderista, que consta de siete rutas por Alhama de Granada, a cargo de José Andrés Ciruela. Destaca el especial interés de dicha publicación.

La Corporación, de manera unánime, expresa el agradecimiento y consideración al autor de la obra, con el ruego se dirija comunicación al respecto.

26.- Ruegos y Preguntas.-

26.1.- Ruegos y preguntas de D^a. Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).-

26.1.1.- Ruego: accesos alternativos al Centro de Alhama.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ruega que se señalicen los accesos alternativos al Centro de Alhama en tanto se desarrollen y ultimen las obras que afectan al centro urbano, sobre todo en lo que afecta a calle Fuerte.

26.1.2.- Ruego sobre nulidad de acuerdo de aprobación de Convenio urbanístico.-

Ruega que conste en acta que se ha presentado en el Registro General de Documentos la petición de nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de aprobación de Convenio urbanístico de Lomas del Bañeario.

26.2.- Ruegos y preguntas de Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-

26.2.1.- Ruego arreglo desperfectos camino municipal frente Cuartel de la Guardia Civil.-

Ruega nuevamente que se adopten las medidas precisas para proceder al arreglo del camino municipal frente al Cuartel de la Guardia Civil. Las actuaciones que se demandan son de escaso calado, y únicamente precisarían trabajos sencillos para su puesta correcta en uso.

26.2.2.- Puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos.-

Pregunta cuándo se pondrá en funcionamiento el Parque de Bomberos.

Contestación del Sr. Alcalde: informa que el personal seleccionado por Diputación ya se encuentra disponible, y se va a celebrar una reunión con los Municipios donde se han implantado nuevos Parques de Bomberos, con vistas a su puesta en funcionamiento.

26.3.- Ruegos y preguntas de D. José Manuel Moles Cuevas (Grupo Popular).-

26.3.1.- Pregunta vivienda en ruina en callejón de la Parra.-

Pregunta qué actuaciones municipales se han adoptado en relación con el estado ruinoso que presenta una vivienda en callejón de la Parra.

Contestación del Sr. Alcalde: se informa de las actuaciones de urgencia llevadas a cabo.

26.3.2.- Carretera Santa Cruz del Comercio – Alhama de Granada.-

Pregunta sobre las vicisitudes que están retrasando la ejecución de la obra de la carretera de Santa Cruz del Comercio – Alhama de Granada.

Contestación del Sr. Alcalde: se exponen los problemas que ha tenido la Consejería de Obras Públicas y Transportes con la UTE contratista de las obras, no obstante, por parte de este Ayuntamiento se ha dirigido un requerimiento a la Delegación Provincial instando a la misma que se realicen cuantas actuaciones correspondan para la finalización de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela